



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2024 12:52:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000546-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de licencia con goce de haber por motivos de salud de fecha 15 de abril del 2024, presentada por la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, jueza superior provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, jueza superior provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia con goce de haber por el día 12 de abril del 2024, toda vez que su médico tratante el Dr. Yuri Machay Guerrero con CMP N° 61294, le prescribió descanso médico por el día antes referido; para lo cual adjunta el descanso médico, boletas de venta electrónica por conceptos relacionados a su atención, la orden de entrega de medicamentos y la orden de atención en farmacia; todos los documentos emitidos el 12 de abril del 2024 en la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”

Octavo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud; se advierte que, la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, se encontró delicada de salud, razón por la cual su médico tratante le concedió descanso médico por el día 12 de abril del 2024; siendo así, corresponde amparar la licencia solicitada con eficacia anticipada a la fecha antes indicada.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud en **vía de regularización** a favor de la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, jueza superior provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con eficacia anticipada al día **12 de abril del 2024**.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, magistrada recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

